INFORME N° 070

Constitución, 04 de Mayo 2026

Ref. : Cumplimiento de avenimientos judiciales en causas laborales RIT T-3-2026 y RIT O-71-2025, y sus efectos presupuestarios e institucionales.

De : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

A : **ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUICION.**

Junto con saludar, debo señalar que esta Dirección ha recepcionado Decretos Exentos S/N., dictados para dar cumplimiento a los avenimientos judiciales aprobados en las causas laborales RIT T-3-2026, caratulada "Espinoza con Ilustre Municipalidad de Constitución", y RIT O-71-2025, caratulada "González con Ilustre Municipalidad de Constitución", ambas seguidas ante el Juzgado de Letras de Constitución.

En la **causa RIT T-3-2026**, consta que las demandantes doña **Lina Stefany Retamal González y doña Jennifer Maclina Espinoza Espinoza** interpusieron demanda en contra de la Municipalidad por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido, declaración de existencia de relación laboral, nulidad de despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales. Posteriormente, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó acuerdo del H. Concejo Municipal para celebrar transacción judicial, siendo autorizado el señor Alcalde para transigir en Sesión Ordinaria N°10, de fecha 07 de abril de 2026. El avenimiento fue aprobado por resolución judicial de fecha 23 de abril de 2026, obligándose la Municipalidad al pago de una suma única y total de $10.950.000, distribuida en $7.300.000 para doña Lina Stefany Retamal González y $3.650.000 para doña Jennifer Maclina Espinoza Espinoza.

Asimismo, en la causa **RIT O-71-2025**, caratulada "González con Ilustre Municipalidad de Constitución", consta la existencia de una demanda laboral seguida ante el mismo tribunal, respecto de la cual se suscribió avenimiento de fecha 17 de marzo de 2026, autorizado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°8 de igual fecha, siendo posteriormente aprobado por resolución judicial de fecha 20 de abril de 2026. En dicho acuerdo, la Municipalidad se obligó al pago de una suma única y total de $4.221.916.

De esta forma, el efecto presupuestario directo de ambos avenimientos asciende a la suma total de $15.171.916, monto que debe ser asumido con cargo al presupuesto municipal vigente, específicamente a la cuenta presupuestaria N°215.26.02.001, denominada "Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas", según se consigna en los respectivos decretos de cumplimiento.

Cabe precisar que esta Dirección no observa el cumplimiento de los avenimientos judiciales aprobados por el tribunal competente, ni la ejecución de los acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal, toda vez que, encontrándose perfeccionados dichos actos y existiendo aprobación judicial, corresponde a la Administración darles oportuno cumplimiento, evitando con ello la generación de mayores reajustes, intereses, costas, apremios u otras consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario representar a la autoridad que este tipo de desembolsos constituye una consecuencia patrimonial directa de decisiones administrativas previas, especialmente en materias de contratación, continuidad de servicios, término de vínculos contractuales, desvinculación de personal y defensa judicial de los intereses municipales. En efecto, aun cuando el avenimiento pueda resultar jurídicamente conveniente para evitar una eventual condena de mayor entidad, ello no elimina el impacto financiero que la controversia genera en el patrimonio municipal.

En este sentido, debe tenerse presente que los acuerdos judiciales o avenimientos, si bien permiten poner término anticipado al litigio y reducir la exposición a un mayor riesgo económico, tienen su origen en conflictos laborales o administrativos que pudieron haberse evitado o reducido mediante una adecuada planificación, control preventivo, revisión jurídica previa y evaluación presupuestaria de las decisiones adoptadas por las unidades competentes.

Asimismo, la decisión de someter una transacción al conocimiento del H. Concejo Municipal necesariamente descansa en un análisis jurídico previo de conveniencia, riesgo y exposición patrimonial. Por ello, resulta indispensable que, en lo sucesivo, toda solicitud de autorización para transigir sea acompañada de un

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BEWPTF-205
CONTRALORÍA MUNICIPAL

informe jurídico y financiero completo, que identifique con claridad el monto demandado, el monto propuesto para avenimiento, el riesgo probable de condena, la cuenta presupuestaria afectada, los antecedentes administrativos que dieron origen al litigio, las unidades involucradas y las medidas correctivas destinadas a evitar la reiteración de situaciones similares.

Esta Dirección estima necesario hacer presente que el cumplimiento de estos avenimientos no debe ser entendido como un simple trámite de pago, sino como una señal de alerta institucional respecto del costo que determinadas decisiones administrativas pueden provocar en el presupuesto municipal. La utilización recurrente de la cuenta 215.26.02.001 para afrontar este tipo de desembolsos evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control interno, prevención de litigios, evaluación jurídica anticipada y gestión responsable de las relaciones contractuales y laborales del municipio.

En consecuencia, se estima pertinente instruir a la Dirección de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás unidades que correspondan, la elaboración de un procedimiento interno que permita identificar oportunamente los riesgos asociados a contrataciones, renovaciones, términos de vínculo, desvinculaciones y eventuales controversias laborales, incorporando obligatoriamente el análisis presupuestario de sus efectos antes de adoptar decisiones que puedan derivar en litigios o pagos posteriores.

Del mismo modo, se recomienda que la Dirección de Asesoría Jurídica mantenga un registro actualizado de causas judiciales vigentes, con indicación de su estado procesal, materia discutida, monto demandado, probabilidad de condena, monto estimado de contingencia, existencia de eventuales avenimientos y fecha probable de cumplimiento, remitiendo dicha información periódicamente a Alcaldía, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Control Interno, para efectos de seguimiento institucional y adecuada provisión presupuestaria.

Finalmente, esta Dirección representa que, si bien el avenimiento judicial puede constituir una herramienta legítima y prudente para disminuir el riesgo de una condena mayor, su utilización no debe impedir el análisis crítico de las causas que originaron el conflicto, ni la adopción de medidas correctivas destinadas a evitar nuevos desembolsos por conceptos similares. La prevención de este tipo de contingencias exige una actuación coordinada, fundada y documentada de las unidades municipales competentes, resguardando el principio de eficiencia, la juridicidad de los actos administrativos y la debida protección del patrimonio municipal.

Por lo expuesto, se remiten los antecedentes a Ud. para su conocimiento, resolución y fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, y quedando atento para resolver cualquier duda, se despide atentamente

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
César Mauricio Arellano Sepúlveda
Director Control Interno
Fecha: 04-05-2026 17:01 CLT
Dirección de Control Interno -
Municipalidad de Constitución

Distribución:
Sr alcalde Municipalidad de Constitucion
C.c. Control Interno
CAS/cas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BEWPTF-205

CONTRALORÍA MUNICIPAL